



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN –DE-MP⁰⁸⁴2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **JULIAN OBDULIO ZAVALA**. Posteriormente el Abogado Núñez sustituye poder al Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**, para que represente al señor Zavala en la continuación del presente tramite.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad y Mercantil de Olancho, del Título Definitivo de Propiedad inscrito bajo el asiento **No.39 tomo 1021** con su respectiva libertad de gravamen, donde consta que el señor **JULIAN OBDULIO ZAVALA** es dueño de **CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (47.44 Has)** de terreno en el sitio denominado **"AGUAQUIRITO"**, Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía **DGCG-1839-2009**, donde determinan que en base al Testimonio de Escritura Pública inscrita bajo el asiento **No.39 tomo 1021**, esta situado en el municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho, el sitio Aguaquirito es de naturaleza jurídica **PRIVADA**, dominio pleno de propiedad otorgado por Enrique Carrasco



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Escobar en su condición de Presidente y Representante legal por ley de la Federación de Tribus Indígenas Pech de Honduras.

CONSIDERANDO: en fecha 2 de marzo del año dos mil diez, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-077-2010**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del **Asiento 39 tomo 1021** del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 47.44 hectáreas y el área solicitada en el mapa del propietario es de 47.44 hectáreas; toda el área solicitada se encuentra dentro de la superficie del plan de manejo aprobado para el periodo 2007-2011 con registro **BE-J7-021-1994-III** a favor de la Municipalidad de Dulce Nombre de Culmi.

CONSIDERANDO: en fecha veinte de marzo del año en curso, el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, presentó escrito de sustitución de poder, a favor del Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA**.

CONSIDERANDO: se encuentra agregado a las presentes diligencias constancia extendida por la Municipalidad de Dulce Nombre de Culmi, donde establece que el terreno inscrito bajo el asiento numero 39 del tomo 1021 del Registro de la Propiedad de Olancho, le pertenece al señor Julián Obdulio Zavala y que consta de un área de 47.44 hectáreas y así mismo autorizan al ICF para que excluyan la referida área del plan de manejo **BE-J7-021-1994-III**, propiedad de los ejidos de Culmi y Aguaquiritito.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal en su dictamen numero DL-092-2010, recomienda que se **EXCLUYA LAS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (47.44 Has) PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN OBDULIO ZAVALA DEL PLAN DE MANEJO EJIDAL "BE-J7-021-1994-III"**, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con el Testimonio de Escritura Pública inscrita bajo el



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

asiento **No.39 tomo 1021**, en el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno es privado.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

- 1) Tomando en consideración toda la documentación presentada inicialmente por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ** y posteriormente por el Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA** y los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y el Departamento Legal, esta Dirección Ejecutiva ordena que se **EXCLUYA LAS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (47.44 Has) PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN OBDULIO ZAVALA DEL PLAN DE MANEJO EJIDAL "BE-J7-021-1994-III"**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la constancia extendida por la Alcaldía Municipal y el Testimonio de Escritura Pública inscrita bajo el asiento **No.39 tomo 1021** , en el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar, afectar o embarazar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

- 2) Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad del señor **JULIAN OBDULIO ZAVALA** del plan de manejo nacional "**BE-J7-021-1994-III**" y actualizar la base de datos.
- 3) Que se autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor **JULIAN OBDULIO ZAVALA. CUMPLASE.**


DIRECCION EJECUTIVA



C:\3\Word\mis documentos-2008\Resolución DL-ICF-092-2010//ARML/RLB/armi